



RESOLUCIÓN CS N° 189/2020

La Plata, 17 de julio de 2020

VISTO:

Lo establecido por el artículo 11 inciso v) y demás normas concordantes de la Ley 10.757 en lo que respecta a la facultad de establecer aranceles profesionales y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del CONSEJO SUPERIOR establecer los aranceles profesionales que se encuentran habilitados a percibir los matriculados, siendo que los mismos no sólo están relacionados con aspectos económicos, sino que también hace a la Ética profesional que debe primar en la relación con el paciente y en la relación entre colegas, siempre teniendo como horizonte la jerarquización y revalorización de la profesión.

Que como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria por el COVID 19 decretada por las Autoridades Sanitarias Nacionales y las medidas concurrentes dispuestas en el ámbito provincial y municipal, se ha ido autorizando el restablecimiento -en forma presencial- de la asistencia Fonoaudiológica, bajo la estricta aplicación del Protocolo que -elaborado por este Colegio provincial- ha sido adoptado por medio de la Resolución 815 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el marco del mismo se ha previsto la utilización de material descartable o no que forma parte del equipo de protección personal (EPP), los que particularmente deben ser utilizados obligatoriamente en el actual contexto sanitario.

Que tales elementos de bioseguridad (v.gr. barbijos, máscaras de adultos y pediátrica, guantes, camisolines, cofia, botas, material de higiene y desinfección, máscara de acetato que cubra ojos y vías respiratorias, entre otros) tiene un alto costo, sin que los mismos se hayan incluido al convenirse honorarios profesionales con Obras Sociales y empresas de Medicina Prepaga como tampoco al fijarse Honorarios Mínimos por este Consejo Superior.

Que en razón de ello, corresponde autorizar la percepción de una suma de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-) por cada prestación Fonoaudiológica de evaluación y/o tratamiento, la que será establecida por cada profesional dependiendo de los elementos de EPP utilizados, de acuerdo a las condiciones específicas de bio-seguridad que deben adoptarse adicionalmente a las habituales y específicamente para prevenir la propagación del COVID 19, dando cumplimiento al Protocolo Específico para el ejercicio de la Fonoaudiología, aprobado por la resolución ministerial precedentemente mencionada.

Que asimismo corresponde dejar expresamente aclarado que la suma indicada importa un reintegro por estos gastos excepcionales y que no puede ser interpretada -de acuerdo a los convenios



prestacionales vigentes- como la exigencia de un coseguro, copago o pago no regulado, según el alcance definido por el Ministerio de Salud de la Nación.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la percepción de una suma de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-), por cada prestación fonoaudiológica de evaluación y/o tratamiento, en concepto de reintegro de gastos derivados de la utilización de equipo de protección personal (EPP), de acuerdo a las condiciones específicas de bio-seguridad que deben adoptarse adicionalmente a las habituales y específicamente para prevenir la propagación del COVID 19, dando cumplimiento al Protocolo Específico para el ejercicio de la Fonoaudiología, aprobado por la Resolución N° 815/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Dejar establecido que la suma indicada importa un reintegro por estos gastos excepcionales y que no puede ser interpretada –de acuerdo a los convenios prestacionales vigentes- como la exigencia de un coseguro, copago o pago no regulado, según el alcance definido por el Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 3°: REGISTRESE como Resolución C.S. N° 189/2020. COMUNIQUESE a los Colegios Regionales para que -por su intermedio- se dé amplia difusión. Cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. M. Alejandra Morchón
Presidente de Consejo Superior del COFOBA
Presidente Reg. La Plata